

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se anuncia convocatoria para inclusión en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos Titulares, para los que justifiquen dos años de servicios interinos en plazas de la plantilla del citado Cuerpo en 31 de diciembre de 1967.

Por Ley de 22 de diciembre de 1960 se dispone que por esta Dirección General en el mes de enero de cada año se anuncie convocatoria para que los Médicos que reúnan las condiciones exigidas en dicho texto legal puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B) del Cuerpo de Médicos Titulares.

Esta Dirección General, dando cumplimiento al precepto indicado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que los Médicos que en 31 de diciembre de 1967 hubieren desempeñado durante dos años, como mínimo, interinamente plazas de la Plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, con nombramiento legal y sin nota desfavorable, puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B) de dicho Cuerpo.

2.º La instancia será dirigida durante el plazo indicado a esta Dirección General, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación o certificaciones expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión de la plaza o plazas de la Plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares que hayan desempeñado con carácter interino, así como el cese en cada una de ellas, si lo hubo, o en otro caso, si continúan en la plaza en la fecha en que se expida la certificación, expresando al propio tiempo si ejercieron el cargo sin nota desfavorable.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizado y legitimado, si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

c) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

d) Certificación facultativa que acredite reúne la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro correspondiente.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente al domicilio del interesado.

g) Declaración jurada en que conste se halla en posesión de la nacionalidad española, no haber sido expulsado en virtud de expediente disciplinario o por Tribunal de Honor de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal competente ni tener impedimento para solicitar cargos vacantes.

h) Compromiso de realizar un curso sobre Sanidad Local en el plazo máximo de un año a partir de su inclusión en el Escalafón B), excepto que se encuentre en posesión del título de Diplomado de Sanidad, en cuyo caso deberá acreditar dicho extremo.

Los que al presentar su solicitud se hallen desempeñando plaza con carácter interino de la Plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares quedan exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados d) y f).

No se tendrán en cuenta las solicitudes de inclusión en el Escalafón B) presentadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución que no hayan sido resueltas, debiendo los Médicos afectados formular nueva solicitud siguiendo las normas que se establecen.

3.º Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes, este Centro directivo hará las inclusiones en el Escalafón B) de los que reúnan las condiciones exigidas, colocándoles a continuación de los incluidos según Resolución de 21 de septiembre de 1967, ordenándoles por el tiempo de servicios acreditados hasta 31 de diciembre de 1967, resolviendo los empates que pudieran producirse teniendo en cuenta, en primer lugar, la mayor antigüedad del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y si siguiera empate, la mayor edad de los interesados.

4.º El cómputo de servicios se hará exclusivamente a base de certificaciones que cada solicitante presente con su instancia durante el plazo de los treinta días hábiles que se concede a tal fin.

Lo que se hace público para conocimiento de los Médicos interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas vacantes de Capataz de Cuadrilla existentes en la plantilla de camineros de esta provincia. (Dos plazas mediante concurso-oposición restringido y una plaza por concurso-oposición libre.)

De acuerdo con las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fechas 16 de diciembre de 1967 y 26 de enero de 1968, se anuncia concurso-oposición para la provisión de tres plazas vacantes de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de camineros de esta provincia.

Dos de dichas plazas se proveerán mediante concurso-oposición restringido entre el personal de categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma (artículo 25 del Reglamento General del Personal de Camineros de 13 de julio de 1961).

La otra plaza se cubrirá por concurso-oposición libre, a la que podrán optar quienes reúnan las condiciones generales siguientes:

A) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

B) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

C) No rebasar los treinta y cinco años de edad en la fecha en que finalice la presentación de solicitudes. Se exceptúan de este límite de edad a los camineros y a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

D) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado.

E) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, regulado por Decreto de 21 de marzo de 1958, u otro título de grado más alto.

Se exigirá a los concursantes a cualquiera de las plazas que se convocan poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo. Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla.

Las solicitudes se efectuarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse. Para la presentación de las solicitudes se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las instancias se deberán presentar únicamente las certificaciones y documentos justificativos de los méritos que se aduzcan.